

1.) INFORMACIÓN GENERAL**PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO****FONDESENTTIA****2.) OBJETIVO**

Describir los servicios de crédito ordinario que presta el fondo de empleados de esenttia "FONDESENTTIA", a su vez tener un entendimiento claro y detallado de las normas y directrices que rigen la entidad para poder obtener el servicio.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

Cuota Fija: Pago mensual constante a lo largo de la duración del crédito.

Cuota variable: Pago mensual variable calculado con base en el saldo a capital de cada periodo.

Crédito Ordinario: Tipo de crédito cuya utilización es de libre inversión y su garantía está relacionada con los aportes a diferencia de los créditos específicos, como los de vivienda o vehículo, en los cuales la destinación es específica.

Reglamento general de crédito: Conjunto de normativas establecidas por "FONDESENTTIA", el cual enmarca las directrices generales aplicables para el otorgamiento de créditos en todas las líneas y prima sobre el reglamento de cada uno de ellos.

Tasa Nominal Mensual: Porcentaje de interés que se cobra mensualmente sobre el saldo del crédito.

Tasa Efectivo Anual o TEA: Porcentaje de interés que se cobra anualmente sobre el saldo del crédito.

5.) CAPÍTULOS**CAPÍTULO I****ACUERDA**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Crédito ordinario es aquel cuya destinación no es específica y su monto se enmarca en los cupos establecidos de acuerdo con sus aportes.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS:

- Tener por lo menos tres (3) meses continuos de afiliación a FONDESENTTIA.
- Todo asociado que solicite crédito ordinario deberá presentar:
 - Solicitud de crédito debidamente diligenciada.
 - Volante de pago de la segunda quincena del mes anterior a la fecha de solicitud o los que requiera la gerencia.
 - Simulador de crédito debidamente diligenciado.

ARTÍCULO 3. CUPO: Todos los asociados con vínculo laboral vigente con Esenttia, Esenttia MB y Fondesenttia tendrán un cupo hasta del 200% del valor de los aportes menos los créditos vigentes en esa misma línea.

ARTÍCULO 4. TASA DE INTERÉS: 1.0 % nominal mensual (12.68% EA). La cuota podrá ser variable (sobre saldos) o fija, de acuerdo con la necesidad del asociado.

ARTÍCULO 5. PLAZO: El plazo será de hasta un máximo de 72 meses.

ARTÍCULO 6. GARANTÍA: Aportes.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN: Gerente del Fondo.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN: Los créditos nuevos se acumularán sobre saldo anterior y se reliquidará automáticamente el valor del crédito al plazo establecido en el formato de solicitud y simulador de crédito diligenciado.

$Vr \text{ CREDITO} = Vr \text{ crédito nuevo} + \text{saldo crédito anterior.}$

ARTÍCULO 9: CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las cuotas extraordinarias vigentes que ya estén establecidas no se podrán trasladar, se podrán colocar nuevas cuotas o incrementar los montos ya existentes. Solo se aceptarán movimientos de cuotas extraordinarias con previo análisis y aprobación de la Gerencia de Fondesenttia.

El presente reglamento se aprobó en reunión de Junta Directiva del 27 de septiembre de 2010 como consta en acta No.134 y modificado en actas de Junta Directiva No.148 de julio 11 de 2014, No.168 de junio 25 de 2019, No.180 de mayo 6 de 2021, No. 187 de octubre de 2022, No. 195 de septiembre de 2023 y, No. 198 de diciembre de 2023.

Presidente Junta Directiva.

Secretario Junta Directiva